



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

Barranquilla- Atlántico, Agosto Once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 080014189005-2020-00186-00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNIFEL S.A. NIT No. 800.098.601-1
DEMANDADO: HAROLL WILSON ANILLO CUADRO C.C. No. 72.131.799

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada por la contraparte. Al Despacho para lo estime pertinente.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$266.000.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$28.400.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$294.400,00

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado por la superintendencia financiera, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DÍAS	CAPITAL	MONTO INTERESES
28-08-20	31-08-20	25,44	4	3.800.000	8.000.00
01-09-20	30-09-20	25,53	30	3.800.000	77.000.00
01-10-20	31-10-20	25,14	31	3.800.000	79.000.00
01-11-20	30-11-20	24,76	30	3.800.000	75.000.00
01-12-20	31-12-20	24,19	31	3.800.000	76.000.00
01-01-21	31-01-21	23,98	31	3.800.000	75.000.00



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

01-02-21	28-02-21	24,31	28	3.800.000	68.000.00
01-03-21	31-03-21	24,12	31	3.800.000	73.000.00
01-04-21	30-04-21	23,97	30	3.800.000	72.000.00
01-05-21	31-05-21	23,83	31	3.800.000	74.000.00
01-06-21	30-06-21	23,82	30	3.800.000	72.000.00
01-07-21	31-07-21	23,77	31	3.800.000	74.000.00
01-08-21	31-08-21	23,86	31	3.800.000	75.000.00
01-09-21	30-09-21	23,79	30	3.800.000	72.000.00
01-10-21	31-10-21	23,62	31	3.800.000	71.000.00
01-11-21	30-11-21	23,91	30	3.800.000	72.000.00
01-12-21	31-12-21	24,19	31	3.800.000	76.000.00
01-01-22	31-01-22	24,49	31	3.800.000	76.000.00
01-02-22	28-02-22	25,45	28	3.800.000	72.000.00
01-03-22	31-03-22	25,71	31	3.800.000	80.000.00
01-04-22	30-04-22	26,58	30	3.800.000	80.000.00
01-05-22	31-05-22	27,57	31	3.800.000	86.000.00
01-06-22	30-06-22	28,60	30	3.800.000	86.000.00
01-07-22	31-07-22	29,92	31	3.800.000	93.000.00
01-08-22	31-08-22	31,32	31	3.800.000	98.000.00
01-09-22	30-09-22	33,25	30	3.800.000	101.000.00
01-10-22	31-10-22	34,92	31	3.800.000	109.000.00
01-11-22	30-11-22	36,67	30	3.800.000	111.000.00
11-12-22	31-12-22	39,46	21	3.800.000	123.000.00
01-01-23	31-01-23	41,26	31	3.800.000	129.000.00
01-02-23	28-02-23	43,27	28	3.800.000	122.000.00
01-03-23	31-03-23	44,26	31	3.800.000	138.000.00
01-04-23	30-04-23	45,09	30	3.800.000	136.000.00
01-05-23	31-05-23	43,41	31	3.800.000	136.000.00
01-06-23	25-06-23	42,64	25	3.800.000	107.000.00

CAPITAL: \$3.800.000,00.
TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$3.218.000.00.
TOTAL: \$7.018.000.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,



RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS ML (\$7.018.00.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva).
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$294.400.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Agosto 14 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 130
Secretario
RODRIGO MENDOZA MORÉ